

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 30'50

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 34'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Gobierno Civil de la provincia de Logroño

NOTA OFICIAL 2339

Cumpliendo instrucciones terminantes del Ministro de la Gobernación, el Gobernador desea hacer saber que después de la nota oficial dada por el Gobierno después del Consejo de Ministros del lunes anunciando para satisfacer la ansiedad pública el firmísimo propósito de proceder enérgicamente en la depuración de los tristes sucesos que nos han conmovido en estos días, estimulando y amparando la acción de la justicia para el esclarecimiento y sanción de los hechos execrables cometidos, está dispuesto también a que se apliquen con todo rigor las sanciones de la Ley de Orden Público a todos los infractores de sus preceptos, quedando prohibidas terminantemente las manifestaciones en calles y carreteras y las reuniones al aire libre, sancionando también severamente la publicación y difusión de noticias tendenciosas de hechos cuya comprobación oficial no se haya procurado.

Esta autoridad encarece la atención a estas prevenciones y confía en que la cordura de los habitantes de esta provincia no harán precisas las actitudes que se le ordenan en el mensaje oficial que hace público en estas líneas.

Logroño, 14 de julio de 1936.—El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

Secretaría — Circular 2328

Como a pesar de mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 65, de fecha 30 de mayo último, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, no han remitido a la Sección provincial de Administración Local, los datos necesarios para que pueda dar cumplimiento a la Orden Circular de la Dirección General de Administración, que también se inserta, sobre formación de las estadísticas de liquidaciones de los presupuestos municipales, correspondientes al pasado ejercicio de 1935, y a las de la Deuda Municipal y existencias en las Arcas Municipales referidas en 31 de diciembre de dicho año; Le dispuesto prevenirles que de no verificar el servicio indicado en el plazo de diez días les impondré las sanciones a que hubiere lugar por desobediencia a mis órdenes.

Logroño, 14 de julio de 1936. El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

Relación de los Ayuntamientos a que se hace referencia en la anterior Circular

- |                    |                       |
|--------------------|-----------------------|
| Agoncillo          | Laguna de Cameros     |
| Alcanadre          | Lardero               |
| Alesanco           | Leza                  |
| Alesón             | Lumbreras             |
| Almarza de Cameros | Manjarrés             |
| Anguciana          | Manzanares            |
| Arenzana de Arriba | Medrano               |
| Arnedillo          | Navajún               |
| Arnedo             | Navarrete             |
| Bañares            | Nestares              |
| Baños de Rioja     | Ojacastro             |
| Bergasa            | Ortigosa              |
| Bobadilla          | Pazuengos             |
| Brieva             | Pradejón              |
| Briñas             | Pradillo              |
| Cabezón de Cameros | San Asensio           |
| Calahorra          | Santa Coloma          |
| Camprovín          | San Torcuato          |
| Cárdenas           | Santurdejo            |
| Castroviejo        | Sojuela               |
| Cellorigo          | Terroba               |
| Cidamón            | Torremontalvo         |
| Corera             | Trevijano             |
| Cornago            | Valdemadera           |
| Daroca             | Ventrosa              |
| Entrena            | Villalobar de Rioja   |
| Ezcaray            | Villanueva de Cameros |
| Foncea             | Villar de Arnedo      |
| Fonzaleche         | Villavelayo           |
| Galbárruli         | Villoslada de Cameros |
| Gallinero          | Viniegra de Arriba    |
| Grañón             | Zarratón              |
| Haro               | Zenzano               |
| Hornos             | Zorraquín             |

### Administración Municipal

EDICTO 2330

Por el presente se hace saber para general conocimiento, que propuesta por la Intervención y Comisión de Hacienda de este Municipio una transferencia de créditos de pesetas siete mil seiscientos dieciocho (7.618'00) entre

diferentes partidas del Presupuesto ordinario del año actual.

Queda expuesto al público el expediente durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo formularse reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 25 de agosto de 1924.

Cornago 10 de julio de 1936.—El Alcalde, *Nicasio Vea*.

# OBRAS PUBLICAS

# Provincia de Logroño

Mes de junio de 1936

2333

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes.

N.º de matrícula	MARCA	N.º de cilindros	Potencia en H. P.	FORMA	PROPIETARIOS	DOMICILIO
2228	Morris	4	8	Sedan	D. David Elías	Ezcaray
2229	Ford	4	9	Sedan	» Jesús Valgañón	Santo Domingo. - Villanueva, 103
2230	Ford	8	24	Camión	» Antonio Salazar	Haro. - Marqués de Francos, 6
2231	Peugeot	4	13	Sedan	» Félix Espinosa	Logroño. Muro de la Mata, 1
2232	Fiat	6	13	Sedan	» Pablo Martínez	Logroño. - Harinera El Ebro
2233	Mercedes	4	19	Camión	Ebro S. L.	Logroño. - Vara de Rey, 24
2234	Ford	4	9	Sedan	D. Celestino Fernández	Ezcaray
2235	Hanomag	4	11	Sedan	» Andrés Sanz	Logroño. - Cristo, 9, 1.º
2236	Opel	4	10	Sedan	Viuda de Nicolás Vázquez	Santo Domingo. - San Francisco, 16
2237	Opel	4	10	Sedan	D. Joaquín Guillén y doña Aurelia Arbizu	Estella (Navarra). Camino de Santa Bárbara (Chalet)
2238	Peugeot	4	13	Sedan	D. Urbano Santiago	Cervera. - Mayor, 8
2239	Ford	4	8	Sedan	» Nicolás Mateu	Logroño. - Libertad, 3
2230	G. M. C.	6	22	Omnibus	Francisco Jiménez	Arnedo. - La Fuente, 2

Logroño, 13 de julio de 1936. - El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Administración Municipal

Don Cancio Monzoncillo del Pozo,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de Villar de Torre.

Hago saber: Que debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del arrolamiento de fincas rústicas de este término municipal, en virtud de la deficiencia en que estos documentos se encuentran, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que los contribuyentes que posean fincas en esta jurisdicción presentarán en este Ayuntamiento en el improrrogable plazo de un mes, relación o declaración pura de todas las fincas rústicas que posean en la que se harán constar los extremos siguientes:

- 1.º Pago en que radica la finca o fincas.
- 2.º Clase de cultivo.
- 3.º Categoría.
- 4.º Cuidad en la medida usual y su equivalencia al sistema métrico decimal.
- 5.º Linderos, y
- 6.º Valor en renta y en venta.

La casilla imponible se dejará en blanco por ser de la exclusiva competencia de la Junta Pericial y Ayuntamiento su aplicación con

arreglo a la vigente cartilla evaluatoria.

Estas hojas se facilitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento. La omisión de cualquiera de los datos de que antes se ha hecho mención dará lugar a la no admisión de la declaración.

La infracción a lo ordenado en este bando será castigada sin contemplación de ningún género con la multa que determina el art. 45 del vigente Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Torre, 9 de julio de 1936. - El Alcalde-Presidente, Cancio Monzoncillo.

### EDICTO

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Censos personales, para el corriente año, queda expuesto por 8 días, en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alfaro, 14 de julio de 1936. - El Alcalde, Justo S.

IMPRESA DEL COMERCIO. - LOGROÑO

## Ayuntamiento de Logroño

### CONCURSO SUBASTA

2274  
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión de 10 del actual, se saca a pública licitación por pliegos cerrados y en concurso subasta la adjudicación de las obras de construcción de un trozo de alcantarillado en el Camino de San Antón (entre el Paseo de Gonzalo de Berceo y la Calle de Pérez Galdós) y en la calle transversal al camino de San Antón y la Avenida de la República Argentina.

El acto tendrá lugar el día 25 del actual en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento a las 13 30 horas, a presencia de la Mesa constituida por el señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, por el Teniente de Alcalde don Nicolás Grijalba Delgado y por el Secretario de la Corporación como autorizante del acto. El tipo de subasta será de 8.589 65 pesetas.

Se presentarán los pliegos en sobre cerrado, con arreglo al modelo de proposición que figura al pie de este anuncio, durante media hora después de abierto el acto. Y se deberá constituir en términos legales la fianza provisional de 500 pesetas, que será elevada por el adjudicatario hasta

el 10 por 100 del tipo de adjudicación en el plazo de 8 días a contar de la notificación de ésta al interesado. El pago del remate tendrá lugar en dos plazos iguales entre si e iguales uno al 50 por 100 del tipo de adjudicación, el primero al término de la ejecución de la mitad de la obra, y el segundo al tiempo de la recepción provisional del total de ella.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan expuestos en la Intervención municipal a las horas de 10 a 13 de todos los días hábiles.

### Modelo de proposición

que reintegrado con timbre de 1 50 pesetas del Impuesto del Estado y otro de 2 pesetas del Municipal deberá incluirse en sobre cuyo anverso llevará escrito "Proposición para optar al concurso subasta de la obra de alcantarillado del Camino de San Antón y calle transversal al mismo.

Don... que vivo en... calle de... número... piso... enterado del Pliego de condiciones para el concurso sujeta de la obra de construcción de un trozo de alcantarillado en el Camino de San Antón (trozo comprendido entre Gonzalo de Berceo y Calle de Pérez Galdós) y en la calle transversal al Camino de San Antón y Ave-

nida de la República Argentina, conforme en un todo con las mismas, se comprometa a llevar a cabo dicha obra con arreglo al proyecto y demás documentos suscritos por el señor Arquitecto municipal, en la cantidad de... (en letra) pesetas, adquiriendo este compromiso en nombre... (propio o de la Entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, 25 de julio de 1936.—  
(Firma del licitador).

Logroño, 11 de julio de 1936.—  
El Alcalde, Basilio Gurca.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2295

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Gonzalo Martínez Rubio fechado el 26 de junio interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre destitución de funcionario municipal del Ayuntamiento de Calahorra, cuyo recurso se tramita con arreglo a lo que determina la vigente Ley municipal.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de julio de 1936.—  
El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

### Administración de Justicia

2326

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por don Julio Rodón Tapiz contra don Juan E. Calvo Sacristán vecinos de esta capital, sobre reclamación de cantidad; he acordado en providencia de fecha de ayer, sacar en venta en pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

«Un lote consistente en una máquina de escribir marca Olivetti

tasada en trescientas veinte pesetas; y una máquina de escribir Woodsk tasada en trescientas pesetas».

Las cuales fueron embargadas al demandado en unión de otros bienes y se hallan depositadas en la persona de don Teófilo Martínez González, General Espartero, 24, bajo.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual y hora de las once y quince de su mañana.

Dado en Logroño a once de julio de mil novecientos treinta y seis.—E./ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Coisa.

### EDICTO 2 19

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidades de la causa número 83 de 1935 seguida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Bernabé Calderón Andrés, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de veinte días las fincas embargadas a dicho penado en la pieza de referencia, la cual tendrá lugar el día siete del mes de agosto próximo a las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que luego se dirán.

#### Descripción de las fincas

Una finca de regadío en el término de Estrada, de cabida tres celemines, que linda al Norte, Eduardo Andrés; Sur, Anastasio Pascual; Este, Eduardo Andrés y Oeste, Gregorio Rodríguez, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Otra en término de las Hortas, de cabida un celemin, que linda al Norte, Francisco Laredo; Sur, Raimundo Palacios; Este, Mateo Sáenz y Oeste, Santiago Pascual, valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra en el término de Pioudo, de cabida cinco celemines, con

diez olivos, que linda al Norte, Toribio Cuadra; Sur, el mismo; Este, Francisco Cuadra y Oeste, Cipriano Cuadra, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra finca secano en el término de Varguilas, de cabida un celemin, con cinco olivos, que linda al Norte, Ileo; Sur, Toribio Cuadra; Este, Eduardo Andrés y Oeste, Simón Sáenz, tasada en ciento veinticinco pesetas.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a voluntad de gestión a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado previamente, el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que en la subasta no se admitirá postura que no sea por el total, ya que las fincas que se subastan salen en un solo lote.

Se advierte a los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Logroño a dos de julio de mil novecientos treinta y seis.—Salvador S. Terán.—P. S. M.: p. h., ilegible.

### EDICTO 2321

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de intestato de doña Josefina García María de Rocatallada, natural de Mellilla que falleció en esta ciudad de Logroño el día quince de junio del año en curso a los treinta y dos años de edad en estado de soltera, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin que conste la existencia de parientes; en cuyo juicio y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la citada doña Josefina García María de Rocatallada y llamar a las personas que se crean con derecho a su herencia para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño a once de julio de mil novecientos treinta y seis.—E./ Salvador S. Terán.—P. S. M.: p. h., ilegible.

### Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

2310

Negociado de Electricidad

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 27 de mayo último ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don Agapito Díaz Palacio, en nombre y representación de la S. A. «Electra Carcar» para establecer dos pequeñas líneas eléctricas de alta tensión desde la línea que la misma Empresa tiene construída y que va desde Calahorra hasta Alfaro y Corella.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 41 del jueves 4 de abril de 1935, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 al Alcalde de Calahorra un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia; de la Comisión Provincial y del señor Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia devuelve los documentos informados favorablemente.

Resultando que la Comisión provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provincial; ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando que nada tiene que oponer a la autorización solicitada.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede accederse a la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de 185 metros la primera línea y 215 metros la segunda se ejecutarán ajustándose estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don Eugenio Roca en Logroño con fecha 15 febrero de 1935 y bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª La instalación que se proyecta quedará sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la entidad peticionaria.

5.ª No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público cuya fianza le será devuel-

ta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de los Alcaldes afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquellas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicio.

6.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1931, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se diotén en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas, o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión.

11. Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas que queda unida e insertada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º de R. D. de 26 de abril de 1918.

Logroño, 2 de julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Depositaria de fondos municipales de TRICIO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1936

2332

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.756'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.829'99
<b>Total de Cargo</b>	<b>6.586'49</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	5.425'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.160'62

### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>INGRESOS</b>			
1.º Rentas			
2.º Aprovech. de bienes comunales			
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas	131'25	306'25	437'50
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		47'99	47'99
10. Imposición municipal	3.664'57	4.423'67	8.088'24
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	695'08	52'08	747'16
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
<b>Total de Ingresos</b>	<b>4.490'90</b>	<b>4.829'99</b>	<b>9320'89</b>
<b>GASTOS</b>			
1.º Obligaciones generales	915'81	728'08	1.643'89
2.º Representación municipal	12'00		12'00
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	273'00	621'75	894'75
5.º Recaudación		100'00	100'00
6.º Personal y material de oficinas	884'75	937'50	1.822'25
7.º Salubridad e higiene	75'00	579'10	654'10
8.º Beneficencia		1.645'49	1.645'49
9.º Asistencia social			
10. Instrucción pública		275'00	275'00
11. Obras públicas	150'00	531'95	681'95
12. Montes			
13. Fomento de intereses comunales			
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	384'50	7'00	391'50
19. Resultas	39'34		39'34
<b>Total de Gastos</b>	<b>2.734'40</b>	<b>5.425'87</b>	<b>8.160'27</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Tricio a 30 de junio de 1936.—El Depositario, José Fernández.

### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1936 a que la misma pertenece.

Tricio, 9 de julio de 1936.—El Secretario, Higinio Andrés.—V.º B.º E.º Alcalde, Honorato Sotocabal.

APROBACION.—El artículo extracto de recaudación e inversión de fondos del segundo trimestre de 1936, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Tricio, 11 de julio de 1936.—El Secretario, Higinio Andrés.

## Obras Públicas

PROVINCIA DE LOGROÑO

2311

## Negociado de Electricidad

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 20 de mayo último ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don José Rioja Vázquez para establecer una pequeña Central en un molino de su propiedad situado en las proximidades de Badarán y la correspondiente red de distribución para el alumbrado de dicho pueblo.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 15 de sábado 2 de febrero de 1935, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919 al Alcalde de Badarán un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, de la Comisión Provincial y del señor Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando que el proyecto redactado que ha servido de base a la instalación, está de acuerdo con el Reglamento de concesiones eléctricas, pero es de temer que con el prolongado estiaje del Río Cárdenas, del que se deriva el agua para el molino, el servicio sea deficiente, si no se instala y funciona durante el tiempo debido, el motor de reserva que se proyecta, cuya instalación por lo indispensable, debe ser previa a la puesta en marcha de la Central proyectada. Tarifas: encuentro aceptables las que se proponen informando favorablemente su aprobación.

Resultando que la Comisión provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provin-

cial; ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando que nada tiene que oponer a la autorización solicitada.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que puede accederse a la concesión solicitada.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de 120 metros se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don Eugenio Roca en Logroño el 16 de enero de 1935.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de dos meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la entidad peticionaria.

5.ª No se podrá dar principio a las obras sin que el concesionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas

de Logroño el resguardo de la finca definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquellas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicio.

6.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas, o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión.

11. Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de

150 pesetas según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 26 de abril de 1918.

Logroño, 8 de julio de 1936.—  
El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO 2242

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 4 de junio último («Gaceta» del 6) esta Dirección general ha señalado el día 31 de los corrientes, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Brieva de Cameros (Logroño), por la cantidad total de 50.372'11 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 («Gaceta» del 30 de agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 24 del presente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Ca-

Operas Públicas

Secretario del Tribunal Antonio... PROVINCIA DE LUGO... V. B. El Presidente del... F. B. Filiberto Arraiza

Administración Municipal

Visto el proyecto presentado y... Don Santos Martínez, Alcalde-Pre...

Don Santos Martínez, Alcalde-Pre... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

Resultando que el Ayuntamiento... de la petición hecha por el Ayuntamiento y Jur...

La General de Don... en efecto... al tipo que para este objeto...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Don... vecino de... provincia... de... con domicilio en...

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO 2299... de la explotación...

ANUNCIO 2299... de la explotación...

ANUNCIO 2299... de la explotación...

ANUNCIO 2299... de la explotación...

ANUNCIO 2299... de la explotación...

ANUNCIO 2299... de la explotación...

ANUNCIO 2299... de la explotación...

Diputación Provincial

CIRCULAR... Excmo. Comisión Gestora...

CIRCULAR... Excmo. Comisión Gestora...

CIRCULAR... Excmo. Comisión Gestora...

CIRCULAR... Excmo. Comisión Gestora...

La General de Don... en efecto... al tipo que para este objeto...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Asimismo... en el sobre... contribución... respectiva...

Vertical text on the right edge of the page, likely from the adjacent page.